



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINAS."

Ordenanza N° 3859

Sanción: 13/04/00

Promulgación Parcial

Veto de los Artículos 4° y 5°

Texto Alternativo

Decreto N° 1046 /00

ORDENANZA SANCIONADA N° 2727-HCD-00.-
Corresp. Expte. N° 15.229-BJ-00.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2.000, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 2.954.-

Artículo 2°.- CRÉASE en el ámbito de la ciudad de Río Gallegos el CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL.-

Artículo 3°.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL, tendrá como objetivo y atribución: asesorar, aconsejar y sugerir al Departamento Ejecutivo Municipal, evaluando la efectividad de las normas técnicas y legales, que permitan la implementación de una legislación más eficaz y mecanismos actualizados que procuren el mejor uso de la Vía Pública y el mejoramiento del Tránsito, proponer políticas de prevención de accidentes y sistematizar la legislación vigente en materia de tránsito en la ciudad de Río Gallegos.-

Artículo 4°.- EL CONSEJO mencionado en el Artículo 1°, estará constituido por:

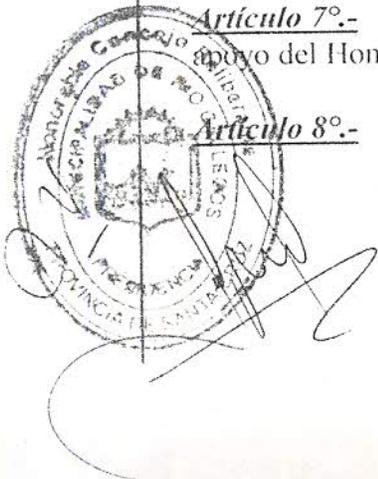
- UN (1) Representante del Bloque de Concejales por la mayoría.
- UN (1) Representante del Bloque de Concejales por la minoría.
- UN (1) Representante de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Río Gallegos.
- UN (1) Representante del Juzgado Municipal de Faltas.
- UN (1) Representante de la Policía de la provincia de Santa Cruz, División Tránsito.
- UN (1) Representante de Defensa Civil.
- UN (1) Representante del Concejo Provincial de Educación.

Artículo 5°.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL, tendrá la atribución de ejercer la representación de la Municipalidad de Río Gallegos, ante el Consejo Provincial de Seguridad Vial, el Consejo Federal de Seguridad Vial y ante cualquier ente o institución que tenga relación con la seguridad vial.-

Artículo 6°.- EL CONSEJO, se regirá mediante un reglamento de funcionamiento interno, que dictará a tal fin en un plazo no mayor a treinta (30) días de promulgada la presente.-

Artículo 7°.- EL CONSEJO, para el funcionamiento administrativo y técnico recibirá el apoyo del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 8°.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de este Honorable



2727

ES COPIA
BORTENSIA ALVAREZ
Directora de Despacho
Municipalidad de Río Gallegos



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

...2...

Concejo Deliberante.-

Artículo 9º.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y, cumplido. ARCHÍVESE.-

Jorge M. Cabezas
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante



Juan C. Villafañe
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° **2727** /00.-
min.

POR LO TANTO:

Promúlgase parcialmente bajo el N° **3859** la Ordenanza N° 2727-HCD-00 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 13 de abril del 2000, con excepción de los Artículos 4º y 5º los cuales se vetan. Comuníquese. Publíquese. Dése al Boletín Municipal. Tomen Conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias Municipales que correspondan y cumplido con las debidas constancias. ARCHÍVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

5 MAY 2000

Pablo Enrique Noguera
Secretario de Gobierno



Héctor Fernando Aburto
Intendente Municipal

DECRETO N° **1046** /
glc

ES COPIA

Hortensia Alvarez
Directora de Archivo
Municipalidad de Río Gallegos



Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RIO GALLEGOS,

~ 5 MAY 2000

VISTO:

El expediente del Honorable Concejo Deliberante N° 15.229-BJ-00, cuyo extracto se refiere a un proyecto de Ordenanza mediante el cual se deroga la Ordenanza N° 2954 y crea en el ámbito de la ciudad de Río Gallegos el Consejo Municipal de Seguridad y Educación Vial, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 2727-HCD-00 y que al efectuar el análisis correspondiente este Departamento Ejecutivo encuentra algunas observaciones al respecto;

Que por Decreto N° 380/96 la Municipalidad de Río Gallegos adhirió "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante a la Ley Provincial N° 2417, que trata sobre la adhesión de la Provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449;

Que el instrumento legal referenciado en el párrafo precedente, en su Artículo 3° expresa "Será autoridad de aplicación de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal de Río Gallegos, quien ejercerá sus funciones de conformidad a la Ley N° 24.449".

Que no podemos desconocer las dificultades que implicaría la vigencia de los Artículos 4° y 5° de la Ordenanza Sancionada conforme el tenor de lo expresado, en virtud de que los mismos en esas condiciones crean una superposición de competencia en lo que respecta al tránsito de personas y vehículos en la ciudad de Río Gallegos, como en lo referente al uso de la vía pública;

Que efectivamente es autoridad de aplicación en la temática aquí planteada el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno, no pudiendo en consecuencia ningún precepto normativo disminuir y/o suprimir tales facultades;

Que, asimismo, el tenor de lo dispuesto en el Artículo 5° de la mentada Ordenanza deviene en clara oposición a lo estipulado en el inciso "e" del Artículo 61° de la Ley N° 55, donde establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo Municipal y en particular hace referencia a la de representar a la Municipalidad en sus relaciones con la Provincia y terceros;

Que por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para proceder al veto parcial, en atención a lo dispuesto en el inciso "a" del Artículo 61° de la Ley N° 55;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE PARCIALMENTE bajo el N° 3859, la Ordenanza N° 2727-HCD-00, que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día

1046

ES COPIA

HORTENSIA ALVAREZ
Directora de Despacho
Municipalidad de Río Gallegos

2





Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

..2..

13 de abril del 2000, con excepción de los Artículos 4º y 5º los cuales se vetan.-

ARTICULO 2º.- PROPONESE el siguiente texto alternativo para los Artículos vetados:

"ARTICULO 4º.- EL CONSEJO mencionado en el Artículo 2º, estará integrado por:

"El Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Río Gallegos y/o quien este designe para tal efecto.

UN (1) Representante del Bloque de Concejales por la mayoría.

UN (1) Representante del Bloque de Concejales por la minoría.

UN (1) Representante de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Río Gallegos.

UN (1) Representante del Juzgado Municipal de Faltas.

UN (1) Representante de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, División Tránsito.

UN (1) Representante de Defensa Civil.

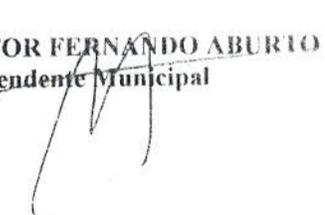
UN (1) Representante del Consejo Provincial de Educación.

"ARTICULO 5º.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a través de la Secretaría de Gobierno autorizará al Consejo Municipal de Seguridad y Educación Vial para ejercer la representación de la Municipalidad de Río Gallegos, ante el Consejo Provincial de Seguridad Vial, el Consejo Federal de Seguridad Vial y ante cualquier ente o institución que tenga relación con la seguridad vial."

ARTICULO 3º.- REFRENDARA el presente instrumento legal el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º.- REGISTRESE, Notifíquese, Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias municipales que correspondan, y cumplido con las debidas constancias, **ARCHÍVESE**.-


PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario de Gobierno


RO HÉCTOR FERNANDO ABURTO
Intendente Municipal



DECRETO

Nº

1046

glc

ES COPIA


HORTENSIA ALVAREZ
Directora de Despacho
Municipalidad de Río Gallegos